

Radicación Interna: 42.354
Código Único de Radicación: 08001315301520180008002

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

APELACION DE LA SENTENCIA.

Radicación: 42.354

Código Único de Radicación: 08001315301520180008002

Fecha 21 de agosto de 2020- Hora 09:00 am

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO: DRA. CARMIÑA HELENA GONZALEZ ORTIZ
MAGISTRADO: DR. JORGE MAYA CARDONA

Demandantes: Ronild David, Marilyn, Milena, Naisla Rosa, Melizza y Kevin Eduardo Dita Marín.

Demandado: Parques y Funerarias S.A.S.

Se constituyen en **Audiencia Pública los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Civil- Familia** No. 02, Dr. Alfredo Castilla Torres, y los Integrantes de Sala La Dra. Carmiña González Ortiz y El Dr. Jorge Maya Cardona.

Legalmente Instalada La Audiencia Virtual, se hicieron presentes los Apoderados Judiciales de la parte demandante, y de la parte demandada, surtida la identificación de los mismos. Se procedió a convocar a los testigos citados a la presente diligencia los señores John Paso Pérez, Harold Eduardo Ariza Ciodaro y Evelyn Rosa Siado Polo. Sin embargo, el apoderado Judicial de la parte demandada, manifestó que no estarían presentes en la diligencia por razones de sus labores, bajo esta circunstancia se resolvió prescindir de esas declaraciones, decisión a la cual no se interpuso recurso alguno.

Seguidamente, se concedió el uso de la palabra al Apoderado Judicial de la parte demandada- Alberto Jubiz Castro, para que procediera a sustentar su recurso; quien en lugar de ello planteó la posibilidad de Conciliar o transar con la parte demandante, ofreciendo la suma de \$12.000.000 de pesos, dicha propuesta fue puesta a consideración de la Apoderada Judicial de la parte demandante Dra. Nadira Martínez Martínez, quien solicitó su aumento, acordándose la suma de \$15.000.000 de pesos. Verificándose, que ambos apoderados tuvieran las facultades necesarias para transigir.

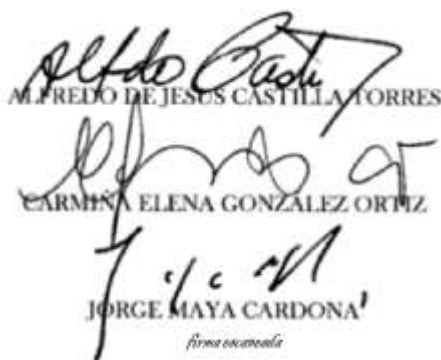
Posteriormente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado Judicial de la parte demandada, quien indicó que se debía suministrar la información de la persona que recibiría el dinero y el número de la cuenta, y la identificación de los demandantes; respondiéndole la apoderada de la parte demandante indicando que el dinero sería recibido ella misma Nadira Martinez Martinez, y que remitiría la certificación de su número de la cuenta.

Radicación Interna: 42.354
Código Único de Radicación: 08001315301520180008002

Se estipuló que la entrega del dinero, a través de la transferencia efectuada a la apoderada demandante sería en un plazo de diez días hábiles que culminan el 4 de septiembre de 2020.

El Magistrado Sustanciador manifestó que estando permitida por la Ley la posibilidad de conciliar en cualquier estado del proceso, acepta y aprueba la transacción acordada por las partes, no siendo más se da por terminada la presente diligencia.

Una vez, se den las condiciones correspondientes remítase el expediente al juzgado de origen.



ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
CARMINA ELENA GONZALEZ ORTIZ
JORGE MAYA CARDONA
firma ocasional

Luís Alberto Donado González
Abogado Asesor Grado 23°

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 3 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc190c1a0ba0391695be452778a9f0386709c817d0727626d71391a2c7a
4611b**

Documento generado en 24/08/2020 05:42:08 p.m.